

## **Pruebas para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial (2016)**

### **ANEXO III**

#### **INSTALADOR DE GAS (IG-A, IG-B E IG-C), INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P. P. L.) DE CATEGORÍAS I O II, Y REPARADOR DE P. P. L. (CATEGORÍA III)**

Plazo de 1ª convocatoria: Del 6 al 25 de febrero de 2016

Tribunal calificador:

Presidente: Don Pedro Antonio García Fernández.

Presidenta suplente: Doña Carmen Montañés Fernández.

Vocales:

— Don Ángel Temprano Prieto.

— Don Humberto Vega Infiesta.

— Don Rubén Pérez García.

Vocal suplente:

— Doña Nuria Marín Miró.

Secretario: Don José Novoa Correa.

Secretaria suplente: Doña Marta Fernández Vaquero.

Plazo de 2ª convocatoria: Del 9 al 28 de julio de 2016

Tribunal calificador:

Presidente: Don Jorge Iñesta Burgos.

Presidente suplente: Don Pedro Antonio García Fernández.

Vocales:

— Don Antonio Vega Natal.

— Don Rubén Pérez García.

— Don Juan Álvarez Aldegunde.

Vocal suplente:

— Don Ignacio Bárcena Barrigón.

Secretaria: Doña Marta Fernández Vaquero.

Secretaria suplente: Doña Vanesa Cancela Serrano.

### **Instalador de gas**

#### ***1) Instalador de gas de categoría A***

A) Requisitos particulares de los interesados

No se requiere ningún requisito particular para acceder a las convocatorias.

## **B) Programa**

### **B.1. Prueba teórica:**

#### **B.1.1. Conocimientos de reglamentación:**

— Conocimientos indicados en el apartado 1.2 del Anexo I de la ITCICG-09.

— Directiva 2009/142/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre los aparatos de gas (versión codificada).

#### **B.1.2. Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:**

— Conocimientos mínimos necesarios para instaladores de gas especificados en los apartados 1.1.1 y 2.1.1 del Anexo 1 de la ITC-ICG-09.

— Para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de instalador de gas, los conocimientos mínimos deben completarse con las siguientes normas UNE, según la edición en vigor a fecha de inicio de la convocatoria correspondiente, indicada en la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

. ITC-ICG 01: UNE 60310-2015, UNE 60311-2015 y UNE 60312-2015.

. ITC-ICG 03: UNE 60250-2008.

. ITC-ICG 05: UNE 60630-2011 y UNE 60631-1-2014.

. ITC-ICG 06: UNE 60250-2008, UNE 60670-4-2014, UNE 60670-7-2014.

. ITC-ICG 07: UNE 60310-2015, UNE 60311-2015, UNE 60601-2013, UNE 60620 completa-2005 , UNE 60670 completa-2014.

. ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10 (2014).

. ITC-ICG 10: UNE-EN 1949-2011.

**B.2. Prueba práctica:** Relativa a los conocimientos señalados en los apartados 1.1.2, 1.1.3, 2.1.2 y 2.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

## **II) Instalador de gas de categoría B**

### **A) Requisitos particulares de los interesados**

Como lo indicado para el instalador de categoría A.

## **B) Programa**

### **B.1. Prueba teórica:**

#### **B.1.1. Conocimientos de reglamentación en el ámbito de esta cualificación profesional:**

— Conocimientos indicados en el apartado 2.2 del Anexo I de la ITC ICG-09.

— Directiva 2009/142/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre los aparatos de gas (versión codificada).

#### **B.1.2. Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:**

— Apartados 2.1.1 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

— Las normas UNE relacionadas para el instalador de gas de categoría A, excepto las correspondientes a las ITC-ICG 01, 03 y 05.

B.2. Prueba práctica: Relativa a los conocimientos sobre lo señalado en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

### **III) Instalador de gas categoría C**

A) Requisitos particulares de los interesados

Como lo indicado para el instalador de categoría A.

#### **B) Programa**

B.1. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación en el ámbito de esta cualificación profesional:

— Conocimientos indicados en el apartado 3.2 del Anexo I de la ITC ICG-09.

— Directiva 2009/142/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre los aparatos de gas (versión codificada).

B.1.2. Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:

— Apartado 3.1.1 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

. Las normas UNE siguientes, según la versión en vigor a la fecha de inicio de la convocatoria correspondiente.

– ITC-ICG 07: UNE 60310-2015, UNE 60311-2015, UNE 60601-2013, UNE 60620 completa-2005 , UNE 60670 completa-2014.

. ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10 (2014).

B.2. Prueba práctica: Relativa a los conocimientos sobre lo señalado en el apartado 3.1.2 y 3.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

### **Instalador de productos petrolíferos líquidos (PPL) de categoría I o II y Reparador de PPL (categoría III) Instalador de PPL de categoría I**

A) Requisitos particulares de los interesados

No se requiere ningún requisito particular para acceder a las convocatorias.

#### **B) Programa**

B.1. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

— Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

— Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

— Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

— Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

— Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero.

— Normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de este instalador y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía: los indicados en el apartado A), “Requerimientos teóricos”, del Apéndice II de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica: Lo señalado en el apartado B), “Requerimientos prácticos”, del Apéndice II de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

## **Instalador de PPL de categoría II**

A) Requisitos particulares de los interesados

Como lo indicado para el instalador de PPL de categoría I.

### **B) Programa**

B.1. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

Toda la normativa exigida en el apartado “Conocimientos de reglamentación” para el instalador de PPL de categoría I y, además, lo siguiente:

— Instrucción Técnica Complementaria MI-IP01, aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

— Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02, aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

— Resolución de 2 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a las condiciones que deben cumplir las instalaciones eléctricas en las estaciones de servicio y unidades de suministro.

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de este instalador y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía: Los indicados en el apartado A), “Requerimientos teóricos”, de los Apéndices II y III de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica: Lo señalado en el apartado B), “Requerimientos prácticos”, de los Apéndices II y III de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

## **Reparador de PPL categoría III**

A) Requisitos particulares de los interesados

Como lo indicado para los instaladores de PPL.

### **B) Programa**

B.1. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

Toda la normativa exigida en el apartado “Conocimientos de reglamentación” para el instalador de PPL de categoría II en el ámbito de atribuciones de esta cualificación profesional de reparador y, además, lo siguiente:

— Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”, aprobada por Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre.

— Decreto 224/2001, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento a efectuar para dejar fuera de servicio tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de clases C y D.

— Informe UNE 53.991:1996 Reparación y revestimiento interior de depósitos metálicos, para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos, con plásticos reforzados.

— Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

— Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, en su aplicación a esta actividad.

— Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su aplicación a esta actividad.

— Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Título I “Disposiciones y principios generales”, Título III “Producción, posesión y gestión de los residuos” y Título V “Suelos contaminados”.

— Ley 5/2003, de 20 marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, Título I “Disposiciones generales”; Título V “Producción y posesión de residuos”, Capítulos I y III; Título VI “Gestión de Residuos”, Capítulo III; Título VII “Suelos contaminados”; Título IX “Inspección, vigilancia y control”; y Título X “Régimen sancionador”, Capítulo I.

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de esta cualificación profesional y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía en el ámbito de sus atribuciones: los indicados en el apartado A) “Requerimientos teóricos” del Apéndice IV (y complementariamente los Apéndices II y III en dicho ámbito de atribuciones) de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica: Lo señalado en el apartado B) “Requerimientos prácticos”, del Apéndice IV de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, y operaciones necesarias para el procedimiento de anulación de tanques, indicadas en el apartado 2 del Anexo I de la mencionada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06.